



RESOLUCIÓN 14/2026, DE 03 DE MARZO, DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS, PARA LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS CIENTÍFICOS DE TEMÁTICA RIOJANA AÑO 2026-2027

VISTOS

a) Orden 18/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana del Instituto de Estudios Riojanos (BOR nº 88 de 19 de julio), modificada por Orden 15/2015 de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación (BOR nº 156 de 16 de diciembre).

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

f) Resolución 502/2026, de 18 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Estudios Riojanos 2026-2028.

g) Ley 4/2006, de 19 de abril y Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos".

h) El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Resolución 26/2023, de 14 de septiembre de 2023, de la Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos, de delegación de competencias en la Gerencia del IER (BOR 189, de 18 de septiembre de 2023).

j) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y cuan disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación.

k) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 1701.4611.480.01 correspondiente al ejercicio presupuestario del presente año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

l) Informe-Propuesta de Resolución de la Gerencia del Instituto de Estudios Riojanos de fecha 3 de marzo de 2026.

m) Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de fecha 03 de marzo de 2026.

La Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la presente convocatoria por importe total de cien mil euros (100.000 €), imputándose el 50% del mismo al presente ejercicio y el 50% restante al ejercicio siguiente, a la aplicación presupuestaria 1701.4611.480.01, según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1701 4611 480 01	50.000 €
2027	1701 4611 480 01	50.000 €

Segundo.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para la financiación de gastos corrientes derivados de la realización de estudios científicos de temática riojana para los años 2026-2027, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras de la Orden 18/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo (BOR nº 88 de 19 de julio), de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Beneficiarios

1.1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la presente Orden las personas individuales o los grupos de investigadores, cuyo fin primordial sea la investigación, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero residente en España. En este último caso, deberá aportarse certificación del empadronamiento en algún municipio español.
- b) Estar en posesión del título de doctor, grado, licenciado, ingeniero o arquitecto superior, diplomado, ingeniero o arquitecto técnico, o equivalente, con anterioridad a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

- c) Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con anterioridad a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- En el caso de que los solicitantes constituyan una agrupación de investigadores, deberán hacer constar junto con la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, siempre que el objeto de la subvención fuera fraccionable, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Cada miembro de la agrupación deberá cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.

En todo caso, la agrupación deberá nombrar un apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

La agrupación no podrá disolverse antes de transcurrir el plazo de cuatro años en los términos previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Cuantía máxima de la ayuda

La cuantía máxima de cada ayuda será de tres mil euros (3.000 €) por solicitud.

3. Solicitudes

3.1. Forma y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el Registro del Instituto de Estudios Riojanos o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2026/0249130
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente del IER			
2				

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la Oficina electrónica de la Sede electrónica del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org.

En el caso de que el interesado no disponga de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones. A través de la dirección de correo electrónico que se nos indique se le avisará de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

3.2. Documentación que debe acompañar a la solicitud

- a) Instancia, cuyo modelo será facilitado a través de la Oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de todos los miembros del equipo investigador.
- c) Título de doctor, grado, licenciado, ingeniero o arquitecto superior, diplomado, ingeniero o arquitecto técnico, o equivalente y Certificado académico personal, acreditados mediante fotocopia compulsada por el mismo ente expedidor o funcionario del Instituto de Estudios Riojanos, o mediante declaración responsable del interesado en el sentido de la autenticidad de las copias aportadas, referidos a cada solicitante y, en su caso, a cada uno de los miembros del equipo de investigación. Para solicitar ayudas a investigadores profesionales, se presumirá la profesionalidad de cuantos presenten el Título de Doctor, en cuyo caso quedarán eximidos de la obligación de presentar cualquier otro Título y la Certificación Académica personal. Cuando el solicitante fuera extranjero, deberá aportar, en original o en copia compulsada, el documento de homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.
- d) Currículum vitae con justificación suficiente de los datos aportados o diligencia de refrendo de currículum.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656		Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del IER			
2				

- e) Memoria relativa al estudio o investigación programada con el siguiente contenido mínimo:
- Interés de la investigación que se plantea.
 - Objetivos que se propone alcanzar.
 - Materiales a emplear y metodología a seguir.
 - Esquema de trabajo planteado.
 - Estado de los estudios existentes sobre el tema que se propone.
 - Bibliografía básica inicial para el estudio.
 - Presupuesto detallado.
- f) Declaración relativa a las Ayudas o Becas que con el mismo objeto se hubieran solicitado u obtenido de esta u otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Informe relativo al lugar en que se desarrollará el trabajo, incluyendo la aceptación expresa de la persona o entidad titular del mismo.
- h) En los casos de ayudas a postgraduados o equipos de investigación formados por postgraduados, informe de aval científico emitido por persona que ostente el grado académico de Doctor.
- i) En los casos de equipos de investigadores, deberá aportarse también un documento firmado por todos ellos, en el que se establezca el porcentaje de participación de los miembros del equipo en la investigación, en orden a realizar el oportuno reparto de la ayuda en caso de ser los beneficiarios escogidos.
- j) En todos los casos, los equipos de investigadores, pertenezcan o no a esta Comunidad, designarán un representante o apoderado único. En otro caso, instarán al Instituto de Estudios Riojanos para que proceda al nombramiento de un colaborador - coordinador para su participación en el proyecto.
- k) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de que no incurre en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo I o Anexo II).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

- l) Declaración responsable del beneficiario de no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo (Anexo I o Anexo II).
- m) Declaración responsable del beneficiario de que asume todas las obligaciones establecidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como en la Orden por la que se regulan las bases de estas Ayudas (Anexo I o Anexo II).

4. Criterios de valoración de las solicitudes

Serán criterios de concesión de la ayuda, a evaluar por el tribunal, los siguientes, en cuya aplicación los candidatos tendrán que sumar un mínimo de 11,50 puntos, para poder ser destinatarios de la ayuda:

1. El grado de coherencia entre materiales, métodos y fuentes a utilizar y los objetivos propuestos en la investigación, puntuado de cero a diez puntos. Así como el nivel de calidad y adecuación al Plan Riojano de Investigación, Desarrollo e Innovación vigente en el momento de la convocatoria, puntuado de cero a diez puntos. La puntuación mínima del candidato en este apartado debe ser de al menos 10 puntos.
2. El Currículum académico: Si alguno de los solicitantes posee el título de doctor, se valorará el expediente académico con cinco puntos. Cuando no se posee, se valorará de la siguiente manera:
 - a) Si posee el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o Máster con al menos 60 créditos, se valorará con cuatro puntos.
 - b) Si no posee ni DEA ni Máster, se valorará el expediente académico de la siguiente manera:
 - La nota media del expediente académico se calculará con dos decimales, teniendo en cuenta la calificación obtenida y la convocatoria en la que las asignaturas han sido superadas.
 - Para el cálculo de la nota media se establece el siguiente baremo: Matrícula de Honor: 4, Sobresaliente: 3, Notable: 2, Aprobado: 1.
 - Las asignaturas aprobadas en tercera o cuarta convocatoria serán multiplicadas por un factor $F=0,75$; y para las aprobadas en quinta o sexta convocatoria, se les aplicará un factor $F=0,50$.
 - En caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia, computándose como aprobado en ausencia de ésta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del IER		
2			

- Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran de acuerdo con la fórmula: $V = P \times Nca \times F / Nct$, donde:
 - * V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura
 - * P= Puntuación de cada asignatura según el baremo
 - * Nca= Número de créditos que integran la asignaturaE
 - * Nct= Número de créditos totales que componen la licenciatura
 - * F= Factor relativo a la convocatoria en la que ha sido superada la asignatura

Los valores resultantes de la aplicación de estos baremos y fórmula a cada miembro del equipo, se sumarán de manera ponderada, según el grado de participación en el proyecto, siendo el resultado de la nota media final.

3. El currículum investigador y profesional del peticionario o de los miembros del equipo investigador se valorará en función de la calidad científica, esto es, del uso y crítica de fuentes, la aplicación metodológica correspondiente y la originalidad de resultados, con un máximo de diez puntos de la forma que sigue:
 - a) Cada publicación de monografías se puntuará hasta un máximo de 4 puntos cada una.
 - b) La publicación de artículos o capítulos de libro se puntuará hasta un máximo de 2 puntos cada uno.
 - c) La impartición de cursos académicos se puntuará hasta un máximo de 1 punto cada uno.
 - d) La impartición de cursos no académicos o seminarios hasta un máximo de 1 punto cada uno.
 - e) La impartición de conferencias y participación en congresos nacionales e internacionales se puntuará con un máximo de 0,5 puntos cada una.
 - f) Ser beneficiario de una beca de formación de personal investigador u homologadas, 1 punto por año.
 - g) Participación en proyectos de investigación de convocatorias regionales, nacionales o internacionales, hasta 1 punto por año si se tratara del investigador principal y 0,5 puntos por año si sólo se forma parte del proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del IER		
2			

Resultará subvencionado el proyecto con mejor puntuación final, dentro de las limitaciones presupuestarias.

5. Instrucción del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento y para dictar la resolución definitiva son los establecidos en el artículo 10 de la Orden 18/2013, de 10 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, modificada por Orden 15/2015 de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación.

Todas las notificaciones del procedimiento se harán de forma telemática por lo que el interesado deberá darse de alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ier@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de seis meses computados a partir de la publicación de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

7. Plazo y Forma de justificación

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 18/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, según redacción dada por Orden 15/2015 de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación.

8. Abono de la ayuda

La formalización del abono de la ayuda convocada por la presente Resolución se realizará en dos pagos. El 50% del total se abonará tras la concesión en el presente ejercicio y el otro 50% en el ejercicio 2027, una vez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 apartado 1.b) de la Orden 18/2013, de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

9. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda de esta convocatoria es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la realización de los estudios que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento se aplicará el contenido del art. 15 de la orden 18/2013 de 10 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana del Instituto de Estudios Riojanos.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de la Rioja y el artículo 18.2.c) del Decreto 14/2006, la concesión de las ayudas cuya cuantía sea igual a tres mil euros (3.000 euros) se publicará en el BOR, publicándose las restantes en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Riojanos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/032656	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0249130	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del IER			
2				